

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA
Y
LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ESPAÑA)**

REUNIDOS

De una parte, la Profesora Dra. Dolly Montoya Castaño, en su condición de Rectora nombrada mediante Resolución N° 019 de 2018 y Acta de Posesión N° 001 de 2018, actuando de conformidad con el Artículo 15° del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, en nombre y representación de la **Universidad Nacional De Colombia**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia.

Y de otra, el Sr. D. Rafael Robaina Romero, Rector Magnífico de la **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria** (en adelante ULPGC) en virtud de nombramiento conferido por Decreto de la Presidencia de Gobierno de Canarias de 127/2016, de 16 de diciembre, (BOC n° 250, de 27.12.2016), y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC n° 153, de 09.08.2016).

EXPONEN

I.- Que en función de su naturaleza y objetivos, la ULPGC y la Universidad Nacional de Colombia que suscriben el presente Acuerdo están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países.

II.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración, entre profesores, estudiantes y personal administrativo de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.

III.- Que la Universidad Nacional de Colombia y la ULPGC tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales.

IV.- Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre Colombia y España.

POR TODO ELLO, ambas partes deciden concertar el presente Acuerdo de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Acuerdo Marco el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad Nacional de Colombia y la ULPGC.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán programas de actuación conjunta, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

- a) Estudios e investigaciones conjuntas.
- b) Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.
- c) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- d) Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro del objeto de este acuerdo.

TERCERA.- El presente Acuerdo Marco no conlleva ningún gasto.

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante convenios singularizados referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vaya formalizando, y formarán parte inseparable del presente acuerdo, como anexos del mismo.

CUARTA.- El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

QUINTA.- El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados desde la fecha de firma del mismo, pudiendo ser terminado por una de las partes notificando a la otra su decisión por escrito con noventa (90) días de anticipación, a menos que ambas partes decidan darlo por terminado con anterioridad. El Acuerdo puede ser modificado o ampliado mediante consentimiento mutuo y por escrito de las Partes.

SEXTA.- Para facilitar el desarrollo del acuerdo y velar por su correcta ejecución, las oficinas de relaciones internacionales (o la que haga sus funciones) de cada institución facilitarán la comunicación entre las unidades académicas interesadas y prestarán la asesoría correspondiente para la realización y evaluación de las actividades planteadas.

Por la ULPGC, este papel será asumido por la Dirección de Movilidad No-Europea y Relaciones Internacionales del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

Por la Universidad Nacional De Colombia, la Dirección de Relaciones Exteriores asumirá las funciones de Coordinador/a de este acuerdo.

SÉPTIMA.- Los firmantes del presente Acuerdo consienten que su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en la página web de la ULPGC.

OCTAVA.- La firma del presente acuerdo no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Acuerdo, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados *ut supra*.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA**

La Rectora


Dolly Montoya Castaño

Fecha: 17 FEB 2020

**POR LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Rector



EL RECTOR

Rafael Robaina Romero

Fecha: